

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-2018-00140-00

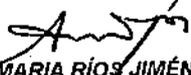
En memorial que hizo llegar al Juzgado la señora Teresa de Jesús Hincapié Peláez, a través del correo electrónico institucional, solicita autorización para protocolizar la sentencia emitida en este proceso, atendiendo la nota devolutiva expedida por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, Antioquia; autorización que también exige la Notaría Única de Girardota, a la cual acudió con la finalidad de protocolizar esa providencia.

Teniendo en cuenta que al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Decreto 960 de 1970, la petición es procedente, **SE ORDENA PROTOCOLIZAR EN LA NOTARÍA ÚNICA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA, LA SENTENCIA No. 44 DEL 14 DE JUNIO DE 2019**, que autorizó la cancelación del patrimonio de familia inembargable solicitado por la señora **Teresa de Jesús Hincapié Peláez**, en interés de sus hijos adolescentes **Angee Jimena Hincapié Bedoya y Carlos Manuel Hincapié Bedoya** y de la niña **Mariana Andrea Hincapié Peláez**, y que afecta el inmueble ubicado en el municipio de Cisneros, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 038-14596** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Yolombó. Líbrese oficio por Secretaría del Juzgado, transcribiendo textualmente el encabezado, fecha y parte resolutive pertinente de la providencia, como lo manda la primera norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 032 fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2021, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a m.


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria